

# DATOS DE JUSTICIA

## Boletín de Información Estadística



Nº 64 – Junio 2019

### Análisis de las ejecuciones en base a la Estadística Judicial

El artículo 117 de la Constitución Española establece que el ejercicio de la potestad jurisdiccional comprende juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. En consecuencia, tan importante es el reconocimiento judicial de un derecho, como que éste se cumpla. Por este motivo, tan importante es obtener una resolución estimatoria de la demanda como conseguir su cumplimiento.

Existe una marcada preocupación social, manifestada por reiteradas resoluciones del Congreso de los Diputados en el sentido de considerar que un elevado volumen de sentencias no son ejecutadas. En las Memorias del Consejo General del Poder Judicial, dentro del apartado Panorámica de la Justicia, se han hecho algunos análisis del tema, especialmente para la jurisdicción civil. En este informe se pretende dar una visión más completa al considerar el conjunto de las jurisdicciones, contemplando la especificidad de cada una de ellas. Este informe se puede considerar como una actualización, con datos de 2018, del informe número 52 de Datos de Justicia en el que se analizaban las ejecuciones con datos de 2016.

Especialmente es importante señalar que, excepto las ejecutorias penales, las ejecuciones sólo se inician a instancia de parte, por lo que si el que ha obtenido la sentencia favorable no lo solicita (bien porque haya habido un cumplimiento voluntario, bien porque por cualquier otro motivo no lo ha considerado conveniente), no se inicia el proceso de ejecución, lo cual no necesariamente implica la falta de cumplimiento de la sentencia a pesar de que no se haya iniciado el proceso de ejecución.



## JURISDICCIÓN CIVIL

El análisis de las ejecuciones en la jurisdicción civil lo vamos a limitar a los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción que representan la abrumadora mayoría de las ejecuciones en esta jurisdicción.

En los juzgados de primera instancia y de primera instancia e instrucción el número de ejecuciones en trámite al final del año triplica al de resueltas en el año, pero es importante aclarar que en estos juzgados no se pueden equiparar los conceptos de pendencia de ejecuciones y de sentencias sin ejecutar. En primer lugar, porque la pendencia en una ejecución indica que ésta se ha iniciado y no concluido, pero no que esté sin ejecutar; se están realizando actuaciones tendentes al cumplimiento del título ejecutivo, aunque éste aún no haya sido finalizado; eso, sin mencionar las ejecuciones de cumplimiento dilatado en el tiempo, como por ejemplo las relativas a medidas de familia adoptadas respecto a hijos económicamente dependientes o aquéllas en las que se ha procedido a embargar un salario, a las que nos referiremos específicamente en un momento posterior. Con estas consideraciones, la evolución del movimiento de ejecuciones civiles en los últimos años muestra que las que quedan en trámite al final del año triplican a las resueltas y que desde 2015 se viene reduciendo la pendencia al superar las resueltas a la suma de ingresadas y reabiertas.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Ingresadas</b>	662.754	633.066	599.549	556.338	508.062	446.695	459.547
<b>Reiniciadas</b>	47.601	71.292	102.058	139.724	129.060	116.734	137.035
<b>Acumuladas</b>	4.045	4.056	4.190	4.552	4.333	4.144	4.256
<b>Resueltas</b>	573.018	632.455	684.444	682.038	664.018	615.391	617.457
<b>Pendientes</b>	1.955.259	1.989.330	1.977.142	1.985.253	1.946.229	1.893.233	1.869.194

El siguiente cuadro muestra la evolución del ingreso de ejecuciones según su origen:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total ejecuciones civiles</b>	662.754	633.066	599.549	556.338	508.062	446.695	459.547
<b>En Procesos Relativos al Derecho de Familia</b>	38.492	39.884	43.516	42.799	44.061	42.030	40.992
<b>De Ejecuciones Hipotecarias</b>	91.622	82.688	80.785	68.165	48.410	30.094	27.404
<b>De laudos arbitrales</b>	3.019	1.649	1.862	1.654	1.337	1.214	1.336
<b>Otros títulos no judiciales</b>	76.020	65.769	50.523	45.184	36.237	33.747	34.148
<b>Otros títulos judiciales</b>	451.957	442.206	422.495	397.739	377.674	339.371	355.389
<b>Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios</b>	1.644	870	368	797	343	239	278

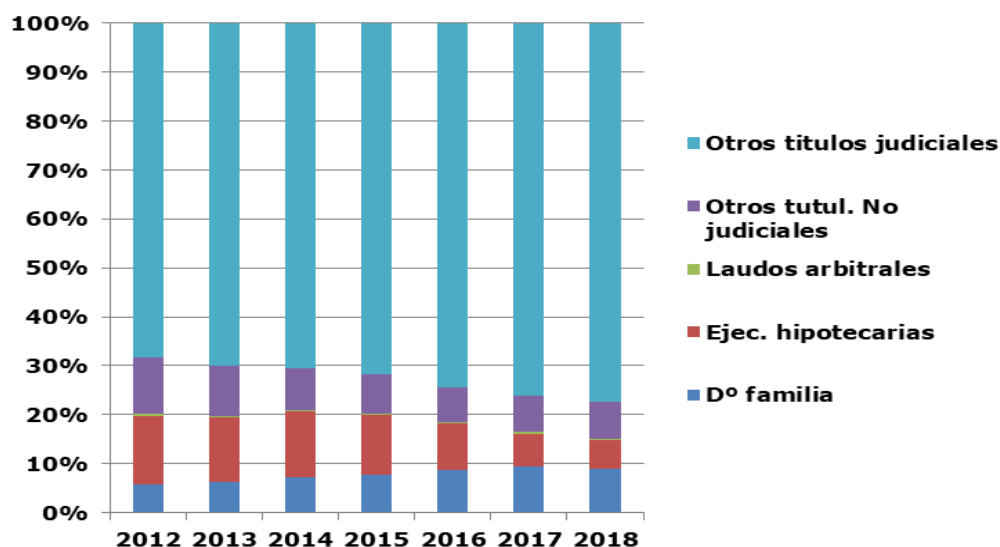


Del gráfico y cuadro siguientes podemos deducir el distinto peso que tienen las ejecuciones de los distintos orígenes:

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>En Procesos Relativos al Derecho de Familia</b>	5,8%	6,3%	7,3%	7,7%	8,7%	9,4%	8,9%
<b>De Ejecuciones Hipotecarias</b>	13,8%	13,1%	13,5%	12,3%	9,5%	6,7%	6,0%
<b>De laudos arbitrales</b>	0,5%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%
<b>Otros títulos no judiciales</b>	11,5%	10,4%	8,4%	8,1%	7,1%	7,6%	7,4%
<b>Otros títulos judiciales</b>	68,2%	69,9%	70,5%	71,5%	74,3%	76,0%	77,3%
<b>Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios</b>	0,2%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%

En los juzgados de primera instancia y primera instancia e instrucción el total de las ejecuciones civiles ingresadas alcanzó su máximo en el año 2010 y desde entonces vienen disminuyendo, aunque en 2018 se ha producido un repunte debido al incremento de ejecuciones ingresadas de otros títulos judiciales.

Las ejecuciones de familia se han mantenido estables con oscilaciones. Las ingresadas en 2018 son un 6,5% menos que las ingresadas en 2012. Las ejecuciones hipotecarias son las que ha disminuido en mayor medida. Las ingresadas en 2018 son menos de un tercio de las de 2012. Las de laudos arbitrales también muestran una tendencia a la baja desde 2014, siendo las ingresadas en 2018 un 55,7% menos que las ingresadas en 2012. Las de Otros títulos judiciales (es decir, sentencias, autos o decretos finales que no se refieran a procesos de derecho de familia), a pesar del repunte de 2018, han sido ese año un 21,4% menos que las ingresadas en 2012. Las ejecuciones de otros títulos no judiciales (entendiendo por éstas las de escrituras públicas que no sean de préstamos hipotecarios, pólizas de contratos mercantiles, títulos al portador o nominativos legítimamente emitidos, certificados no caducados expedidos por entidades encargadas de los Registros Contables, etc.) han tenido una reducción más fuerte: del 55,1% en 2018 respecto a 2012.



Respecto a las reaperturas, que venían decreciendo para todos los tipos de ejecuciones desde 2015, han mostrado incrementos, también en todos los tipos en 2018. El incremento ha sido especialmente importante en las ejecuciones de laudos arbitrales, cuyas reaperturas han crecido en 2018 un 34,5% respecto a 2017, y en las ejecuciones hipotecarias, en las que el crecimiento ha sido del 25,1%. Tanto en ejecuciones de familia como de títulos no judiciales el incremento de las reaperturas en 2018 ha superado el 20%.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Total ejecuciones civiles</b>	47.601	71.292	102.058	139.724	129.060	116.734	137.035
<b>En Procesos Relativos al Derecho de Familia</b>	2.710	3.008	3.318	4.090	4.021	3.920	4.813
<b>De Ejecuciones Hipotecarias</b>	1.929	3.823	5.869	7.193	7.633	6.653	8.322
<b>De laudos arbitrales</b>	246	239	285	371	260	313	421
<b>Otros títulos no judiciales</b>	8.989	12.709	21.657	30.240	26.626	24.111	29.116
<b>Otros títulos judiciales</b>	33.582	51.156	70.817	97.698	90.392	81.711	94.274
<b>Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios</b>	145	357	112	132	128	26	89

Los incrementos en términos absolutos de las reaperturas se han producido principalmente en las ejecuciones de procesos civiles diferentes al derecho de familia: en las ejecuciones hipotecarias y en las ejecuciones de otros títulos no judiciales. Una de las posibles causas es la venta masiva por parte de las entidades financieras de créditos en situación de mora a fondos de inversión, lo que conlleva que el adquirente se subroge en la situación de acreedor de la entidad financiera, y en el caso de que dicho crédito haya sido ya reclamado judicialmente, provoca la sucesión procesal del ejecutante. Esto en la práctica procesal ha provocado un incremento elevadísimo de las reaperturas de los procesos de ejecución civil y en concreto los de ejecución de resoluciones dictadas en procesos judiciales que no versan sobre cuestiones de derecho de familia, ejecuciones de títulos no judiciales (escrituras públicas, pólizas de contratos mercantiles, títulos al portador o certificados de valores) y ejecuciones hipotecarias. Además, sobre las ejecuciones hipotecarias incide la particularidad de este tipo de procedimientos, en los que la admisión de la oposición conlleva “ope legis” la suspensión de los mismos; una vez resuelta la oposición, caso de no ser totalmente estimada, se alza la suspensión y continúa la tramitación de la ejecución. Valorando el fenómeno mencionado de las reaperturas, es evidente que la capacidad resolutoria de los órganos unipersonales de primera instancia en lo que a ejecuciones se refiere es muy elevada, ya que absorbe no solo las ingresadas, sino también las reaperturadas.

Respecto al resto de ejecuciones, en muchos casos las características de los bienes embargados hacen imposible su terminación en breves plazos temporales; es el caso de los embargos de salarios por importes mensuales reducidos que hacen que la ejecución se esté tramitando con normalidad, pero que al ser muy pequeña la cantidad que mensualmente se retiene y



entrega al ejecutante sea muy prolongado el tiempo que éste tenga que esperar hasta ver totalmente satisfecha la deuda.

Las medidas de protección de determinados deudores hipotecarios y la adhesión por parte de las entidades bancarias al Código de Buenas Prácticas Bancarias, así como las resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en defensa de los consumidores ha provocado la suspensión temporal de este tipo de ejecuciones, provocando una mayor duración de las mismas y las consiguientes reaperturas. Además, ha tenido incidencia la modificación legal producida como consecuencia de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea<sup>1</sup>.

Finalmente, la generalización en el uso por parte de los órganos judiciales de las aplicaciones telemáticas de “averiguación patrimonial” y “embargos de cuentas bancarias” ha incidido de forma muy importante tanto en la mayor resolución es las ejecuciones como en el aumento de las reaperturas: los acreedores solicitan al órgano judicial que “reactive” procedimientos provisionalmente archivados para localizar posibles bienes de los deudores sobre los que continuar la ejecución y, especialmente, averiguación e inmediata traba de cuentas bancarias con saldo positivo de titularidad de los deudores.

Es especialmente negativo el dato de las ejecuciones de derecho de familia; la propia naturaleza de las mismas implica que en muchos casos no sea posible considerarlas definitivamente concluidas en tanto existan hijos económicamente dependientes; este fenómeno hace que su duración sea muy prolongada en el tiempo y que se produzcan reaperturas de ejecuciones aparentemente terminadas, y no por causas achacables al funcionamiento de los órganos judiciales, sino por la propia naturaleza de la cuestión litigiosa. Un posible motivo evidente del aumento tanto del ingreso como de las reaperturas en esta materia observados entre 2012 y 2016 es el incremento experimentado en los procedimientos de modificación de medidas (tanto matrimoniales como no matrimoniales). Para esos procedimientos, a partir de 2015 y, especialmente de 2016, se ha observado una importante reducción del crecimiento, e incluso una disminución.

	Ingresadas	Reabiertas
2012	38.492	2.710
2013	39.884	3.008
2014	43.516	3.318
2015	42.799	4.090
2016	44.061	4.021
2017	42.030	3.920
2018	40.992	4.813

<sup>1</sup> Sentencias de 14 de junio 2012 y de 14 de marzo de 2013, 26 de enero de 2017 y 7 de agosto de 2018, entre otras



Las duraciones medias estimadas de las ejecuciones civiles acabadas cada año han tenido la siguiente evolución:

	2018	2017	2016	2015	2014	2013
<b>En Procesos Relativos al Derecho de Familia</b>	31,5	30,5	29,5	28,9	29	29
<b>De Ejecuciones Hipotecarias</b>	35,9	33,2	31	29,4	28,7	28,1
<b>De laudos arbitrales</b>	45,7	45,2	41,5	37,9	32,4	27,1
<b>Otros títulos no judiciales</b>	53,6	52,1	50,3	49,3	47,2	43,8
<b>Otros títulos judiciales</b>	34,9	33,7	33	32,7	33,1	33,4
<b>Títulos de ejecución europeos dimanantes de reglamentos comunitarios</b>	16,4	16,6	11,8	11,4	17,7	16,2

## JURISDICCIÓN PENAL

Esta jurisdicción tiene la peculiaridad de que es la única en la que las sentencias condenatorias firmes se ejecutan de oficio; tan es así, que uno de los datos que desde 2016 se solicita a los órganos judiciales es el de las "ejecutorias pendientes de incoar", indicando expresamente que tal concepto se refiere a que "Se incluirán en esta casilla todas las sentencias condenatorias firmes en las que aún no se haya incoado ejecutoria. Se entenderán sin incoar aquellas que estén pendientes del dictado de la primera resolución, incluidas las de mero trámite."

El dato de ejecutorias pendientes de incoar a final de 2018, por tipo de órganos judiciales, es el siguiente:

<b>Juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción</b>	2.522
<b>Juzgado de lo penal</b>	6.795
<b>Audiencias provinciales</b>	39

Poniendo en relación las ejecutorias pendientes de incoar al final de 2018, con el total de ejecutorias en tramitación (entre las cuales se suman también las pendientes de incoar), el resultado es que el porcentaje de sentencias cuya ejecución aún no se ha iniciado es el siguiente:

<b>Juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción</b>	3,0%
<b>Juzgado de lo penal</b>	2,4%
<b>Audiencias provinciales</b>	0,2%



Evidentemente, la situación debe ser mejorada, y en ese sentido, se están aplicando planes de refuerzo, especialmente en los juzgados de lo penal, para mejorar la ejecución.

De forma complementaria a este análisis de sentencias condenatorias firmes cuya ejecución está pendiente de inicio, consideramos conveniente hacer algunas precisiones, para no dejar de lado otras peculiaridades de este tipo de procesos.

Por un lado, la imposición de penas con una duración temporal determinada implica que hasta que ésta duración no concluye, la ejecutoria no puede ser archivada definitivamente, con independencia de que el órgano ejecutor actúe con mayor o menor diligencia, además de que en penas privativas de libertad no es posible el cumplimiento simultáneo de penas, con lo que en tanto no se hayan cumplido las impuestas con anterioridad, no puede iniciarse el cumplimiento de las siguientes.

Por otro lado, mencionar el hecho de que se computa una ejecutoria por sentencia condenatoria, con independencia de que los condenados sean una única persona o varios, lo que implica que hasta que el último de los condenados no haya extinguido completamente su pena, la ejecutoria no pueda ser archivada definitivamente.

Las ejecutorias penales pueden concluir de dos formas, por archivo provisional o por archivo definitivo; la consecuencia es que los archivos provisionales en algún momento son reabiertos, y el órgano judicial tiene que volver a concluirlos.

El archivo provisional se produce por los siguientes motivos legales:

- Insolvencia del penado a la espera de que mejore su fortuna y pague, o que la pena prescriba.
- A la espera de que transcurra el plazo de suspensión de la pena impuesta
- El condenado está cumpliendo la pena, de duración prolongada en el tiempo, y se está a la espera de que concluya el cumplimiento
- El condenado ha sido declarado en busca y captura
- El condenado está cumpliendo pena en otra causa hasta que termine y pueda iniciar el cumplimiento penas de esta causa.

A efectos estadísticos, los procedimientos de ejecución penal archivados provisionalmente se consideran terminados en el trimestre que se dicta la resolución de archivo provisional.

Cesada la causa del archivo provisional, o sobrevenido una de archivo definitivo (por ejemplo, fallecimiento del penado, prescripción de la pena impuesta, destipificación del hecho delictivo,...) necesariamente debe producirse la reapertura de la ejecutoria para proceder a su tramitación o a su archivo definitivo; es decir, todas las ejecutorias archivadas



provisionalmente en algún momento son reaperturadas. Éste es el motivo del elevado número de reaperturas de ejecutorias en los juzgados de lo penal y en las audiencias provinciales.

Como consecuencia de este archivo provisional y posterior reapertura, comparar el movimiento de las ejecutorias iniciadas y las terminadas no respondería a la carga real que soportan los órganos encargados de la ejecución penal. Por eso, a continuación presentaremos el movimiento de ejecutorias en los últimos siete años, incluyendo las reabiertas.

Sin desdeñar las ejecutorias de delitos leves, por la gravedad de la pena impuesta, y por el número que representan, es importante analizar separadamente la respuesta de los juzgados de lo penal y de las audiencias provinciales.

### Juzgados de instrucción

	Pendientes al inicio	Ingresados	Reabiertos	Resueltos	Pendientes al finalizar
<b>2012</b>	111.853	156.483	3.439	158.982	111.908
<b>2013</b>	111.908	153.733	3.452	160.999	106.827
<b>2014</b>	106.827	148.627	3.815	155.067	102.383
<b>2015</b>	102.382	133.294	4.040	149.705	87.361
<b>2016</b>	87.360	111.446	3.922	119.369	81.874
<b>2017</b>	81.874	110.310	4.147	112.183	82.652
<b>2018</b>	82.652	111.222	4.328	113.968	83.432

### Juzgados de lo penal

	Pendientes al inicio	Ingresadas	Reabiertas	Resueltas	Pendientes al finalizar
<b>2012</b>	352.694	231.302	119.751	384.679	328.732
<b>2013</b>	328.732	228.953	127.387	390.998	308.156
<b>2014</b>	308.156	226.739	148.060	393.898	299.465
<b>2015</b>	299.465	215.060	151.710	383.113	291.385
<b>2016</b>	291.385	216.405	141.110	377.253	281.642
<b>2017</b>	281.897	215.361	141.832	370.218	277.157
<b>2018</b>	277.157	214.725	141.365	361.952	279.156





## Audiencias provinciales

	Pendientes al inicio	Ingresadas	Reabiertas	Resueltas	Pendientes al finalizar
<b>2012</b>	20.510	8.891	11.970	23.471	18.595
<b>2013</b>	18.595	9.181	11.983	23.119	16.914
<b>2014</b>	16.914	8.401	12.406	21.157	16.891
<b>2015</b>	16.889	8.045	13.275	22.252	16.525
<b>2016</b>	16.525	7.856	12.714	20.584	16.556
<b>2017</b>	16.556	7.806	12.552	20.491	17.219
<b>2018</b>	17.219	7.780	12.494	20.618	17.424

Las formas de terminación de las ejecutorias en estos órganos, analizados los últimos cuatro años, han sido las siguientes:

### FORMA EN QUE TERMINAN LAS EJECUTORIAS EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL

	2.015	2.016	2.017	2.018
<b>Archivo provisional</b>	184.465	182.755	179.052	176.051
<b>Archivo definitivo</b>	198.648	194.498	191.166	185.901
<b>TOTAL</b>	383.113	377.253	370.218	361.952
<b>% Archivo provisional</b>	48,1%	48,4%	48,4%	48,6%
<b>% Archivo definitivo</b>	51,9%	51,6%	51,6%	51,4%

### EJECUTORIAS TERMINADAS POR ARCHIVO DEFINITIVO EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL

	2.015	2.016	2.017	2.018
<b>Por prescripción</b>	4.970	12.040	12.443	11.393
<b>Por cumplimiento</b>	79.122	162.679	168.374	164.665
<b>Por otras causas</b>	9.323	20.109	10.349	9.843
<b>TOTAL</b>	93.415	194.828	191.166	185.901
<b>% Prescripción</b>	5,3%	6,2%	6,5%	6,1%
<b>% Cumplimiento</b>	84,7%	83,5%	88,1%	88,6%
<b>% Otras causas</b>	10,0%	10,3%	5,4%	5,3%

### FORMA EN QUE TERMINAN LAS EJECUTORIAS EN LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES

	2.015	2016	2.017	2.018
<b>Archivo provisional</b>	12.914	12094	12.314	12.384
<b>Archivo definitivo</b>	9.338	8490	8.177	8.234
<b>TOTAL</b>	22.252	20584	20.491	20.618
<b>% Archivo provisional</b>	58,0%	58,8%	60,1%	60,1%
<b>% Archivos definitivo</b>	42,0%	41,2%	39,9%	39,9%



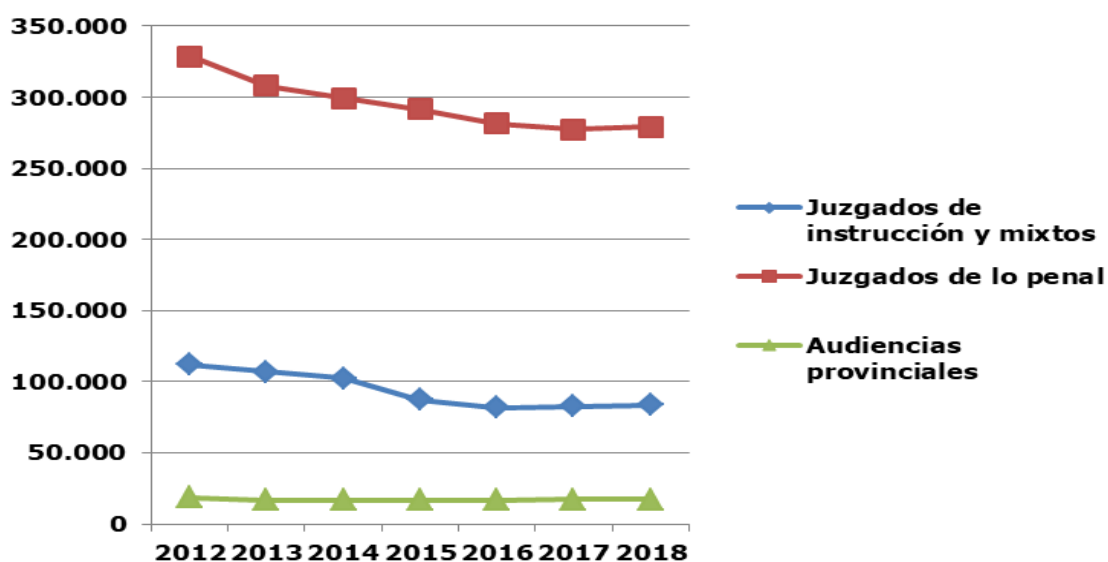
## EJECUTORIAS TERMINADAS POR ARCHIVO DEFINITIVO EN LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES

	2.015	2.016	2.017	2.018
Por prescripción	237	758	637	657
Por cumplimiento	3.356	6.375	6.396	6.278
Por otras causas	613	1.357	1.144	1.299
<b>TOTAL</b>	<b>4.206</b>	<b>8.490</b>	<b>8.177</b>	<b>8.234</b>
% Prescripción	5,6%	8,9%	7,8%	8,0%
% Cumplimiento	79,8%	75,1%	78,2%	76,2%
% Otras causas	14,6%	16,0%	14,0%	15,8%

Las conclusiones que se extraen de estos datos son las siguientes:

El 51% de las ejecutorias terminadas en los juzgados de lo penal, y el 40% de las terminadas en las audiencias provinciales lo son por archivo definitivo. A su vez, las terminadas por archivo definitivo en un porcentaje superior al 88% en los juzgados de lo penal y al 76% en las audiencias provinciales lo son por cumplimiento íntegro de la condena impuesta. Los supuestos de cumplimiento anómalo (archivo definitivo por prescripción) representan el 6% en los juzgados de lo penal y el 8% en las audiencias provinciales.

## Evolución de las ejecuciones pendientes:



Los cuadros transcritos indican que en todos los tipos de órganos analizados, hasta 2016, 2017 para los juzgados de lo penal, la resolución ha sido superior no sólo al ingreso, sino también a la suma de ingresados y reabiertos. En 2017 la tendencia ha cambiado, observándose leves incrementos de la pendencia final. También se observa que el ingreso tiene



una evolución decreciente, aunque en los juzgados de instrucción también ha repuntado en 2018.

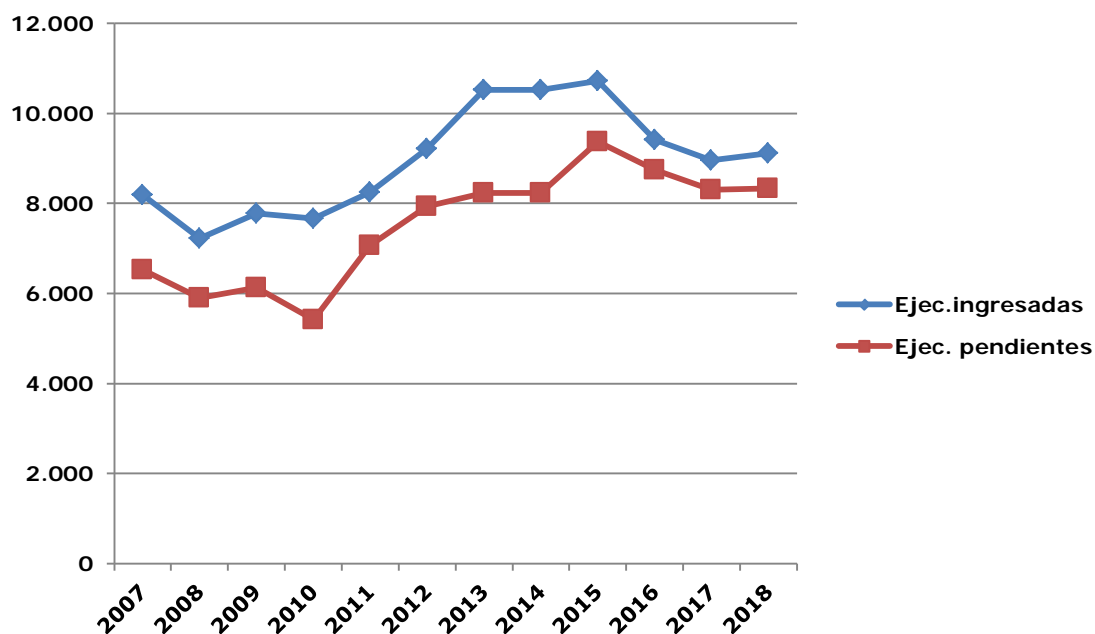
## JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

La peculiaridad de las ejecuciones del orden contencioso-administrativo es la relativa a la personalidad del demandado y, en estos casos, condenado, ya que se trata de administraciones públicas.

El comportamiento de este tipo de ejecuciones no guarda ninguna relación con el de los otros órdenes jurisdiccionales.

Analizaremos las ejecuciones de los juzgados de lo contencioso-administrativo y de las Salas de lo contencioso-administrativo, por ser los órganos que tramitan la mayoría de las ejecuciones en este orden jurisdiccional.

Juzgados de lo Contencioso Administrativo



	Iniciados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Tasa de resolución
<b>2012</b>	9.223	8.558	7.929	0,93
<b>2013</b>	10.529	10.673	8.232	1,01
<b>2014</b>	10.522	10.947	8.236	1,04
<b>2015</b>	10.726	10.252	9.369	0,96
<b>2016</b>	9.421	10.201	8.741	1,08
<b>2017</b>	8.961	9.547	8.307	1,07
<b>2018</b>	9.116	9.149	8.330	1,00

Desde 2016, año de caída en el ingreso y la pendencia, se observa una cierta estabilidad.

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones / Sentencias estimatorias
<b>2012</b>	45.819	20,1%
<b>2013</b>	42.079	25,0%
<b>2014</b>	44.716	23,5%
<b>2015</b>	47.393	22,6%
<b>2016</b>	43.340	21,7%
<b>2017</b>	38.028	23,6%
<b>2018</b>	37.363	24,4%

Se solicita sólo la ejecución de entre el 20 y el 25 % de las sentencias estimatorias en los juzgados de lo contencioso-administrativo.

De entre las ejecuciones, el crecimiento observado en 2017 y 2018 en el número de las provisionales, ha hecho que el número de ejecuciones definitivas ingresadas haya pasado de ser del orden de 20 veces superior al de las provisionales, a ser unas 12 veces superior:

	Provisionales	Definitivas
<b>2012</b>	407	8.816
<b>2013</b>	563	9.966
<b>2014</b>	474	10.048
<b>2015</b>	514	10.212
<b>2016</b>	480	8.941
<b>2017</b>	655	8.306
<b>2018</b>	703	8.413



La evolución en los últimos años de las duraciones medias estimadas de las ejecuciones terminadas cada año ha sido:

	2018	2017	2016	2015	2014	2013
<b>Provisionales</b>	4,3	4,3	4,7	4,5	4,5	3,6
<b>Definitivas</b>	11,3	11,3	10,8	9,6	9,3	9,7

Las duraciones de las ejecuciones terminadas en 2016 han mostrado un importante incremento respecto a las de los años anteriores, descendiendo en 2017 y 2018 la de las provisionales y aumentando levemente la de las definitivas. La duración de las definitivas es más del doble que la de las provisionales.

### Salas de lo Contencioso de los Tribunales Superiores de Justicia

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Tasa de resolución
<b>2012</b>	6.016	6.498	7.633	1,08
<b>2013</b>	6.538	5.899	8.078	0,90
<b>2014</b>	7.226	7.308	8.065	1,01
<b>2015</b>	6.997	7.415	7.769	1,06
<b>2016</b>	5.385	6.094	7.179	1,13
<b>2017</b>	4.756	5.708	6.326	1,20
<b>2018</b>	4.533	5.292	5.667	1,17

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones/Sentencias estimatorias
<b>2012</b>	22.085	27,2%
<b>2013</b>	23.928	27,3%
<b>2014</b>	24.002	30,1%
<b>2015</b>	19.451	36,0%
<b>2016</b>	17.783	30,3%
<b>2017</b>	17.212	27,6%
<b>2018</b>	16.045	28,3%

Tras años de continuo incremento, en 2016 y 2017 ha disminuido el porcentaje de ejecuciones solicitadas respecto al de sentencias estimatorias dictadas. En 2018 ha vuelto a incrementarse



El número de ejecuciones definitivas ingresadas es muy superior al de las provisionales:

	Provisionales	Definitivas
<b>2012</b>	126	5.890
<b>2013</b>	126	6.412
<b>2014</b>	149	7.077
<b>2015</b>	95	6.902
<b>2016</b>	81	5.304
<b>2017</b>	125	4.631
<b>2018</b>	64	4.469

Las duraciones medias estimadas de las ejecuciones terminadas cada año han tenido la siguiente evolución:

	2018	2017	2016	2015	2014	2013
<b>Provisionales</b>	8,6	10,9	9,1	8,2	8,2	9,7
<b>Definitivas</b>	15,2	15,4	14	13,3	14	15,3

Tras un importante crecimiento en 2016, la duración de las ejecuciones ha continuado aumentando en 2017. En 2018 ha disminuido de manera apreciable, especialmente en el caso de las ejecuciones provisionales.

La conclusión es que el funcionamiento de los órganos del orden contencioso-administrativo en cuanto a la ejecución de las sentencias dictadas es correcto.

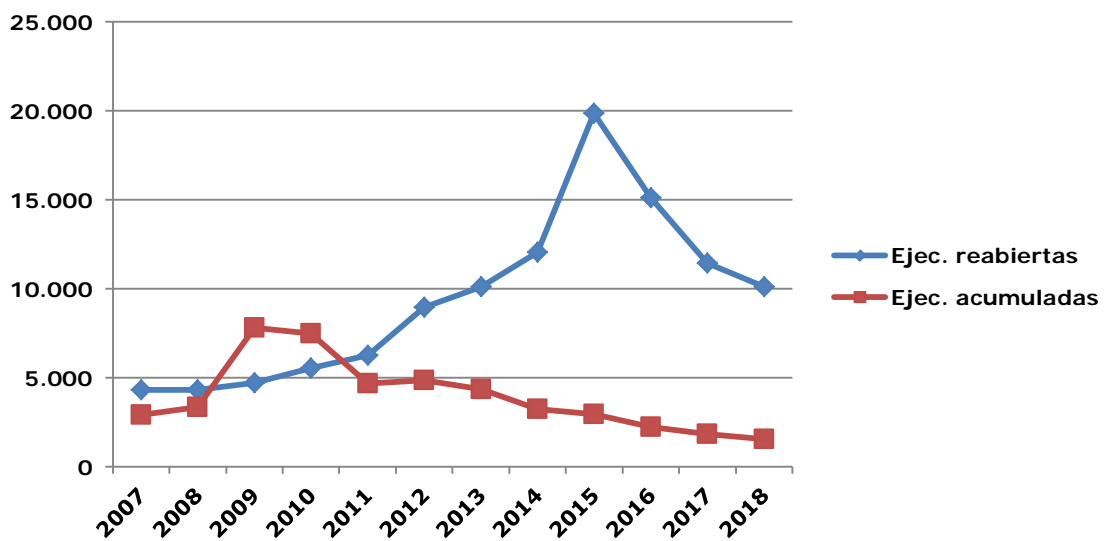
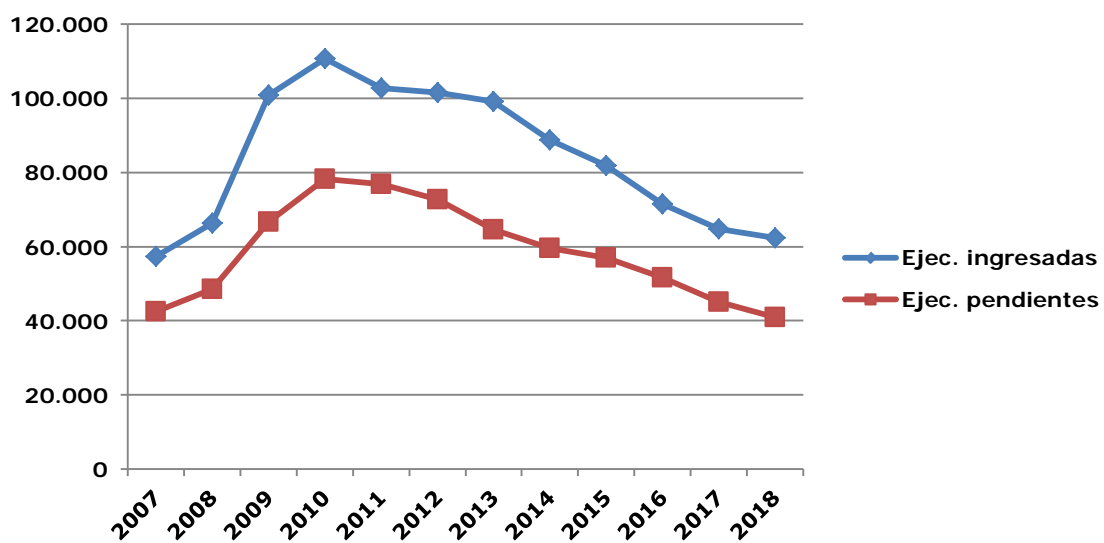
## JURISDICCIÓN SOCIAL

En 2016, el 99,8% de las ejecuciones sociales se tramitaron en los juzgados de lo social. El movimiento y la evolución de las ejecuciones en estos juzgados se resume en el siguiente cuadro:

	Pendientes al inicio	Ingresados	Reiniciados	Acumulados	Resueltos	Pendientes al finalizar	Evolución de Pendientes
<b>2012</b>	76.944	101.619	8.969	4.875	108.386	72.730	-5,5%
<b>2013</b>	72.730	99.215	10.126	4.344	110.713	64.685	-11,1%
<b>2014</b>	64.685	88.801	12.063	3.223	101.454	59.586	-7,9%
<b>2015</b>	59.586	81.860	19.882	2.953	100.675	56.991	-4,4%
<b>2016</b>	56.991	71.512	15.132	2.233	88.366	51.619	-9,4%
<b>2017</b>	51.619	64.817	11.462	1.837	80.691	45.057	-12,7%
<b>2018</b>	45.057	62.278	10.096	1.546	74.089	40.935	-9,1%



En estos juzgados, las ejecuciones son relativamente breves, porque si la averiguación de bienes del empresario resulta infructuosa, o si el órgano judicial tiene conocimiento de una previa declaración de insolvencia, el órgano judicial dicta auto de insolvencia, y a continuación da por concluida provisionalmente la ejecución, ya que el trabajador se dirigirá al FOGASA para que satisfaga parcialmente el importe de la sentencia condenatoria. Este recurso al FOGASA es la causa del elevado número de reaperturas, ya que una vez que el FOGASA reconoce el derecho del trabajador a ser en parte resarcido de los importes impagados de la sentencia, a continuación se persona en el proceso de ejecución para subrogarse en la posición que inicialmente ocupaba el trabajador. No obstante, la práctica habitual es que de forma casi inmediata, tras tener por parte al FOGASA, el juzgado nuevamente acuerda el archivo de la ejecución.



En esta jurisdicción, a diferencia con lo ocurre en la civil y en la contencioso-administrativa, se solicita la ejecución de un porcentaje muy elevado de sentencias (entre 2012 y 2016 siempre por encima del 70% de las sentencias estimatorias), aunque este porcentaje se ha reducido en 2017 y 2018. Sin embargo, y a pesar de la caída en la resolución observada desde 2016, los juzgados siempre resuelven más de las que se ingresan. Por eso, en los siete años analizados, la evolución de las ejecuciones que quedan pendientes en los juzgados es muy favorable, hasta el punto de que las ejecuciones pendientes al finalizar 2018, respecto a las que había al finalizar 2012 se han reducido en un 43,7%.

	Sentencias estimatorias	Ejecuciones/Sentencias estimatorias
2012	120.338	84,4%
2013	113664	87,3%
2014	111.916	79,3%
2015	108.616	75,4%
2016	98.497	72,6%
2017	96.382	67,3%
2018	95.169	65,4%

Durante los últimos años se ha reforzado la jurisdicción social con planes de actuación específicos que han afectado a todas las comunidades autónomas, no específicamente en lo que a ejecuciones se refiere, sino en cuanto al funcionamiento global de los juzgados de lo social. El resultado puede calificarse de satisfactorio, porque a pesar de la sobrecarga que la crisis económica ha supuesto para esta jurisdicción, al finalizar 2018 es número de ejecuciones pendientes es un 15,7% inferior al que había al finalizar 2008.

Las duraciones de las ejecuciones sociales, que venían disminuyendo hasta 2015, han repuntado en 2016. Se observa que son muy inferiores, más del 30%, en los juzgados de ejecuciones sociales.

	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Jdos. Social	7,5	7,7	7,8	7,6	7,9	8,4
Jdos. Ejecutorias sociales	5,5	5,8	5,4	4,6	5,3	5,4





El número de ejecuciones civiles ingresadas, tanto de títulos judiciales como no judiciales, viene disminuyendo desde el año 2010, aunque ha presentado un importante repunte en 2018. Las derivadas de procesos de familia han aumentado cada año entre 2010 y 2016, salvo el 2015, han disminuido en 2017 y 2018. Las ejecuciones de títulos no judiciales, de laudos arbitrales y de títulos judiciales distintos a familia han decrecido de manera continuada hasta 2017, repuntando todas ellas en 2018. Las ejecuciones hipotecarias disminuyen de manera importante año a año, incluido 2018.

El número de ejecuciones reaperturadas ha crecido de manera muy significativa hasta 2015, disminuyendo en 2016 y 2017, y volviendo a aumentar en 2018.

En la jurisdicción penal, en la que las sentencias se ejecutan de oficio, existe el problema de las ejecutorias sin incoar, que al final de 2016 alcanzaba el 3 por cien en los juzgados de instrucción y mixtos, y el 2,4 por cien en los juzgados de lo penal. La pendencia muestra una tendencia decreciente en los juzgados de instrucción y de lo penal hasta 2017, con repunte en 2018. En las audiencias provinciales el repunte se ha producido desde 2016.

En los juzgados de lo contencioso se solicita ejecución de entre el 20 y el 25 por ciento de las sentencias estimatorias. En las salas de los TSJ esos porcentajes suben a entre el 27 y el 36 por cien. El ritmo de resolución esta acompasado al de ingreso, por lo que la situación de las ejecutorias en esta jurisdicción se puede calificar de correcta.

En la jurisdicción social se solicita la ejecución de más del 70 por ciento de las sentencias, aunque en 2017 y 2018 este porcentaje ha disminuido. El número de reaperturas es también muy elevado. A pesar de la sobrecarga que ha tenido esta jurisdicción, y gracias a las medidas de refuerzo, la evolución de las ejecuciones ha sido favorable, habiéndose reducido las ejecuciones pendientes a final de 2018 en un 43,7 por ciento respecto a 2012.

